

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 9
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

OCTUBRE 2025

LA SUBGERENCIA ASISTENCIAL de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 024 de noviembre 26 de 2019 y en el artículo 7 de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de Noviembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", aunado a lo dispuesto en el documento expedido por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - identificado con el radicado G-EEREC-01 "Guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación" elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, se constituye como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 08 de Agosto de 2024; el mencionado Plan de Desarrollo Institucional incluye 4 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Pilar Hospital Universitario	Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, cumpliendo con las condiciones de calidad y transformación del talento humano. Estrategia 1. Docencia Servicio Estrategia 2 Investigación Orientada al Reconocimiento Estrategia 3. Enfoque de Calidad.
Pilar Sostenible y Equilibrio Financiero.	Administrar eficientemente los recursos financieros y económicos de la entidad, con el fin de asegurar la oportunidad, continuidad y calidad, en la prestación de los servicios complementarios en salud. Estrategia 1. Recaudo vigencia actual y vigencia anterior Estrategia 2. Austeridad y Racionalidad del gasto

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 2 de 9
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

	Estrategia 3. Integrar la gestión asistencial con los procesos de recaudo y facturación, con el fin de disminuir el porcentaje de objeciones inicial Estrategia 4. Apertura de nuevos servicios.
Pilar Gestión Hospitalaria Humanizada	Desarrollar la prestación de servicios de salud con calidad, basada en la empatía y el respeto, fortaleciendo la integralidad y efectividad en la atención para incrementar los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y su familia. Estrategia 1. Experiencia de usuario Estrategia 2. Gestión del Riesgo Técnico Estrategia 3. Gestión del riesgo clínico
Pilar Gestión de la Calidad	Sostener estándares superiores de calidad, de forma que se convierta en un hábito la gestión del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. Estrategia 1. Direccionamiento Estratégico Estrategia 2. Cultura Institucional Estrategia 3. Infraestructura y Tecnología Estrategia 4. Humanización.

El cumplimiento de las líneas planteadas en el documento base y guía de la actual administración, tiene como propósito y fin mediano el mejoramiento continuo en la prestación del servicio en todas las áreas que componen la estructura orgánica institucional, teniendo en consideración la toma de decisiones gerenciales estratégicas, que permitan la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio financiero, atención humanizada y altos estándares de calidad reflejados en la oportunidad y fortalecimiento de los servicios que actualmente se encuentra habilitados en la institución y todos aquellos que en el marco de la competencia constitucional y legal se le ha asignado a las entidades hospitalarias. Por lo tanto, resulta menester la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permita el acatamiento irrestricto de los fines establecidos en el artículo 2 constitucional, así como los principios rectores consagrados en las disposiciones normativas vigentes.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Hospitales Universitarios son escenarios de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir, entre otros, con la correspondiente habilitación y acreditación, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. En consecuencia para conservar la condición de Hospital Departamental Universitario el mismo debe estar acreditado en salud, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1797 de Julio de 2016 y con el artículo 104 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que señala: a partir del 1 de enero del año 2026 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo; por lo tanto, dentro los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra el de mantener su condición de hospital acreditado direccionando sus procesos de autoevaluación y mejora para alcanzar un nivel de desempeño que le permita ser reconocida como una institución de excelencia en Colombia.

Ahora bien, en relación con la actividad contractual desplegada por parte de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que en materia contractual dichas entidades se rigen por el derecho privado, empero, de manera discrecional, podrá disponer de las cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto general de la contratación pública y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, ratifica de manera categórica lo contemplado en la ley 100 de 1993, disponiendo para el efecto lo siguiente: *"El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el*

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 3 de 9
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución”

Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, en atención a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013, busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y, además, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, lo cual, se encuentra alineado con lo contemplado en la ley 80 de 1993, aplicable al caso particular, por cuanto el mismo establece las finalidades generales de la contratación pública en todas las entidades que despliegan esta especial y específica herramienta de gasto público, exponiendo tal disposición normativa lo siguiente: “(...) *el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”.

Que los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Acuerdos 024 y Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024, proferidas por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, son el de: a) Debido Proceso; b) Igualdad; c) Imparcialidad; d) Buena fe; e) Moralidad; f) Participación; g) Responsabilidad; h) Transparencia, i) Publicidad; j) Coordinación; k) Eficacia; l) Economía; m) Celeridad y n) Planeación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la pluricitada Resolución No. 5185 de 2013, y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación “G-EEREC-01” emitida por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, este tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que mediante Acuerdos 024 y Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 se aprobó por parte de la Junta Directiva el nuevo Estatuto y Manual de contratación vigente para la actividad contractual de la E.S.E. Hospital.

Que conforme a lo planteado en el Acuerdo No. 020 del 26 de julio de 2016 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS*”, el propósito principal de la **SUBGERENCIA ASISTENCIAL**, es el de “Formular, orientar y evaluar las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos para la modelación de la prestación de servicios de salud”, así mismo, se pretende resaltar que dentro de sus funciones esenciales entre otras se encuentra la de “4. Liderar la valoración de las necesidades en la adquisición de bienes, recursos y servicios para la prestación adecuada de los servicios, fundamentándose en conceptos técnicos, legales y científicos”.

De acuerdo con lo anterior, para la prestación de los Servicios de salud, la E.S.E requiere contar con personal idóneo y competente, que tenga en cuenta que por ser este un Hospital de Carácter Universitario desempeñe un rol docente- asistencial, para continuar con la conservación de la acreditación en salud, además de ello, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios de los servicios que proporciona la entidad; como también que se encargue del manejo integral, ambulatorio e intrahospitalario de los mismos, prestando apoyo en la atención de patologías clínicas y quirúrgicas tanto a nivel de manejo ambulatorio como hospitalario, entre otras, para lograr así, la satisfacción del paciente y de su familia.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 4 de 9
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

El Sistema Único de Acreditación y Habilitación exige una atención centrada en el usuario, priorizando su seguridad y bienestar. Los estándares relacionados con el talento humano resaltan la importancia de contar con personal altamente calificado, con competencias que responden a las demandas del servicio y las necesidades de los pacientes y sus familias. Para mantener la excelencia y seguir siendo una institución acreditada, es esencial fortalecer el talento humano bajo los principios de atención humanizada, respeto, privacidad y dignidad.

Este enfoque asegura no solo la continuidad de la calidad en la atención, sino también el compromiso de la organización con los más altos estándares de asistencia y sensibilidad frente a los cambios del entorno sanitario.

El contrato de prestación de servicio se encuentra definido en el Acuerdo No. 024 del 2019, el cual contempla sobre los mismos en su artículo 44 numeral 1 lo siguiente: "(...) 1. **Contratos de Prestación de Servicios:** Son contratos de Prestación de servicios los que celebre la E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de Planta, o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Tipo de Contrato a Celebrar.

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades (profesionales) desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, definido en el literal f, ítem 2, numeral 6, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019, que señala al respecto lo siguiente: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA COMO APOYO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS".

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En este caso dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no se requiere establecer especificaciones técnicas.

2.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN).

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 5 de 9
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

La vigilancia y control será ejercida por la Enfermera de Planta de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios y/o quien haga sus veces o por quien designe la Gerente de la E.S.E.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar las actividades diarias de apoyo a la gestión operativa del programa de seguridad del paciente.
2. Apoyar la gestión de eventos adversos reportados en la Institución aplicando las metodologías de reporte, herramientas de gestión, listas de chequeo y análisis de causas según el programa de seguridad del paciente.
3. Apoyar la implementación y seguimiento de los paquetes instruccionales de seguridad del paciente adoptados por la institución.
4. Participar en el Comité de Seguridad del Paciente como secretaria del mismo – inducción.
5. Brindar apoyo en el proceso de inducción y reinducción en temas relacionados con seguridad del paciente.
6. Brindar apoyo en la capacitación del personal asistencial en temas relacionados con seguridad del paciente (protocolos, manuales, instrumentos, formatos, fichas adoptadas por el programa de seguridad del paciente).
7. Apoyar mantener y alimentar las bases de datos del Programa cuando sea requerido por el programa de seguridad del paciente, además de realizar la consolidación mensual de las estadísticas propias de la gestión del programa de seguridad del paciente y entregar el informe de estos a las EPS que lo requieran, a planeación y a la subgerencia asistencial.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista, entre otras:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor durante el periodo ejecutado, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
7. Administrar, conservar y entregar al término del contrato de prestación de servicios, todos los archivos documentales, a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo).
8. Apoyar y participar en la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud, y otras normas vigentes; apoyados en la

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 6 de 9
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

metodología e instrumentos que constituyen el Aseguramiento de la Calidad institucional.

9. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
10. Portar el carné que lo identifique como contratista de la institución.
11. Apoyar y participar activamente en las diversas actividades docentes-asistenciales e investigativas, conforme a los términos establecidos en los convenios docencia-servicio suscritos por la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios y las instituciones educativas del departamento y del país formadoras de personal de salud. Además, estar disponible para colaborar en cualquier requerimiento adicional que el supervisor considere necesario para fortalecer la formación académica, el desarrollo profesional y el crecimiento institucional en el ámbito de la salud.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones académicas y docentes asignadas, incluyendo la labor de acompañamiento cuando sea requerido, con el fin de favorecer el objetivo estratégico de la institución en su proceso de acreditación como Hospital Universitario, conforme a las normas y disposición.
13. Asistir a las convocatorias y reuniones establecidas por el área de Investigación y Servicios Docentes, y cumplir con los lineamientos del anexo técnico definido por el programa académico de las Instituciones de Educación Superior con las que existe convenio de docencia-servicio, para promover el fortalecimiento, desarrollo y mejoramiento de la docencia en la institución.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la calidad de los elementos contratados, así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

2.7. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

En este caso tratándose de Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, deberá expedirse por el jefe de Personal, o quien haga sus veces, certificación en la que se señale una de las siguientes circunstancias:

- Que, existiendo personal, este no es suficiente para asumir el desarrollo de las actividades requeridas.

Aunado a lo anterior, se adjunta certificación del área de talento humano la cual hace parte integral de este estudio previo, señalando la circunstancia que aplica en el presente caso.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el literal f, ítem 2, numeral 7, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 020 del 02 de Diciembre de 2024 y conforme al procedimiento señalado en el numeral 2, literal f, del artículo 16 del de la

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 7 de 9
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", la escogencia del contratista para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se realiza bajo la modalidad de contratación directa, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

A. VALOR:

El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$7.984.560 MCTE.)**, incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos.

B) FORMA DE PAGO:

La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará Dos (2) pagos, cada uno por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.992.280 M/CTE)** por los servicios prestados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025. El contratista presentará mes vencido un informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe deberá emitir visto bueno del mismo y recibo a satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato de prestación de servicios. **NOTA 1:** En caso de que el contratista no haya cotizado al sistema de seguridad social como trabajador independiente, solamente para tramitar el primer pago bastar con la presentación de los formularios o certificados de afiliación tanto a salud, pensión y ARL respectivos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 que establece el pago para los contratistas independientes mes vencido. **NOTA 2:** La E.S.E. Hospital pagara al contratista el valor de los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, se estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$7.984.560 M/CTE.)**, incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.992.280 M/CTE)**, que equivale a un mes de servicios prestados; ello de conformidad a las bases de datos de las plataformas de contratación SIA OBSERVA y SECOP de otras Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado, así como los precios históricos de la entidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**, determina que la

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 8 de 9
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

persona natural y/o jurídica oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos y/o perfil para proceder a la celebración del contrato:

CRITERIO	REQUERIDA
IDONEIDAD (ESTUDIOS)	➤ Acreditar título de Enfermera profesional. ➤ Rethus. ➤ Certificado curso de atención a víctimas de violencia sexual.
EXPERIENCIA	➤ Acreditar experiencia mínima de un (1) año relacionada con la actividad a contratar.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7, numeral 6 de los estudios y documentos previos del Resolución No. **202400130013987** del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva" la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos anexa al presente documento.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 024 de 2019 "Por Medio Del Cual Se Adopta El Estatuto De Contratación De La E.S.E. Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios" y Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de Noviembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", que le permite de manera discrecional conforme al artículo 39 del Acuerdo 024 DE 2019, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar.

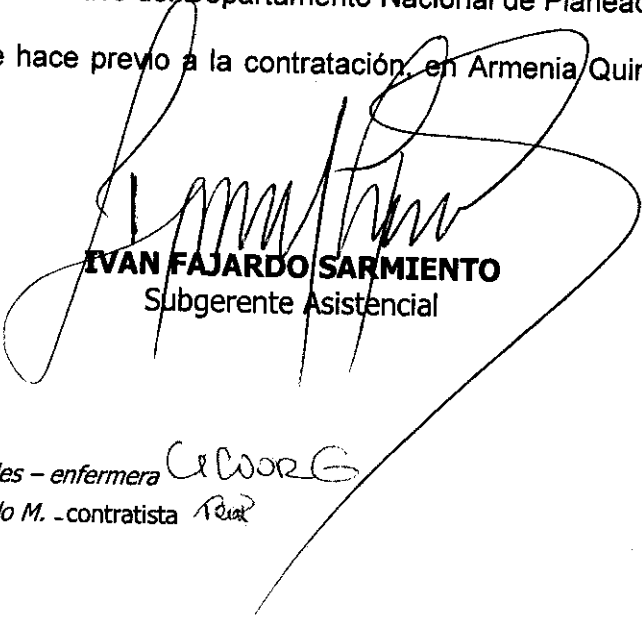
De lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la E.S.E que durante la ejecución del contrato no se presenta ningún tipo de riesgo para la entidad, por lo tanto, **NO** se exigirá la constitución de garantías al contratista.

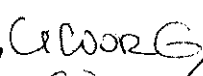
8. EL ANÁLISIS REFERENTE A QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE SOMETIDO A ACUERDOS INTERNACIONALES:

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 9 de 9
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia. Ello en razón en el manual indicativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Armenia Quindío, en el mes de octubre de 2025


IVAN FAJARDO SARMIENTO
 Subgerente Asistencial

Reviso: Liliana Giraldo Morales – enfermera 
 Elabora: Beatriz Elena Giraldo M. – contratista 



	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 1 de 18
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

OCTUBRE DE 2025

La Subgerencia Asistencial de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto y Manual de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 024 de 2019 y el artículo 5 de la Resolución No. **202400130013987** del 29 de diciembre de 2024 emanado de la Gerencia, a través del cual se compiló y adoptó el Manual de Contratación, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, atendiendo las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El objeto que tiene este estudio es permitir que la E.S.E pueda sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio. Y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA COMO APOYO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".

PLAZO DE EJECUCION: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato asciende a la suma de hasta **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$7.984.560 MCTE.)**, incluido impuestos demás gastos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO:

La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará dos (2) pagos por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$3.992.280 MCTE.)**, durante el periodo correspondiente a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 El contratista presentará mes vencido un informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe tiene hasta cinco (05) días hábiles para emitir visto bueno del mismo y recibo a satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato de prestación de servicios. **NOTA 1:** En caso de que el contratista no haya cotizado al sistema de seguridad social como trabajador independiente, solamente para tramitar el primer pago bastara con la presentación de los formularios o certificados de afiliación tanto a salud, pensión y ARL respectivos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 que establece el pago para los contratistas independientes mes vencido. **NOTA 2:** La E.S.E. Hospital pagara al contratista el valor de los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 2 de 18
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

- ✓ Sector primario o sector agropecuario. Sector secundario o sector Industrial. Sector terciario o sector de servicios.' Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. • sector agropecuario (agrícola y ganadero) • sector pesquero (del mar o del río) • sector minero (de las minas y complementos rocosos) • sector forestal (del bosque).
- ✓ Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. • sector industrial • sector energético • sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos). • sectores de la construcción.
- ✓ Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios • sector transportes • sector comunicaciones • sector comercial • sector turístico • sector sanitario • sector educativo • sector financiero • sector de la administración.

1. ASPECTOS GENERALES

Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, se constituye como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011 , la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cuidamos con el corazón”, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 08 de Agosto de 2024; el mencionado Plan de Desarrollo Institucional incluye 4 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Pilar Hospital Universitario	Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, cumpliendo con las condiciones de calidad y transformación del talento humano. Estrategia 1. Docencia Servicio Estrategia 2 Investigación Orientada al Reconocimiento Estrategia 3. Enfoque de Calidad.
Pilar Sostenible y Equilibrio Financiero.	Administrar eficientemente los recursos financieros y económicos de la entidad, con el fin de asegurar la oportunidad, continuidad

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 3 de 18
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

	y calidad, en la prestación de los servicios complementarios en salud. Estrategia 1. Recaudo vigencia actual y vigencia anterior Estrategia 2. Austeridad y Racionalidad del gasto Estrategia 3. Integrar la gestión asistencial con los procesos de recaudo y facturación, con el fin de disminuir el porcentaje de objeciones inicial Estrategia 4. Apertura de nuevos servicios
Pilar Gestión Hospitalaria Humanizada	Desarrollar la prestación de servicios de salud con calidad, basada en la empatía y el respeto, fortaleciendo la integralidad y efectividad en la atención para incrementar los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y su familia. Estrategia 1. Experiencia de usuario Estrategia 2. Gestión del Riesgo Técnico Estrategia 3. Gestión del riesgo clínico
Pilar Gestión de la Calidad	Sostener estándares superiores de calidad, de forma que se convierta en un hábito la gestión del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. Estrategia 1. Direccionamiento Estratégico Estrategia 2. Cultura Institucional Estrategia 3. Infraestructura y Tecnología Estrategia 4. Humanización

El cumplimiento de las líneas planteadas en el documento base y guía de la actual administración, tiene como propósito y fin mediano el mejoramiento continuo en la prestación del servicio en todas las áreas que componen la estructura orgánica institucional, teniendo en consideración la toma de decisiones gerenciales estratégicas, que permitan la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio financiero, atención humanizada y altos estándares de calidad reflejados en la oportunidad y fortalecimiento de los servicios que actualmente se encuentra habilitados en la institución, y todos aquellos que en el marco de la competencia constitucional y legal se le ha asignado a las entidades hospitalarias. Por lo tanto, resulta menester la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permita el acatamiento irrestricto de los fines establecidos en el artículo 2 constitucional, así como los principios rectores consagrados en las disposiciones normativas vigentes.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Hospitales Universitarios son escenarios de práctica con características especiales, por cuanto debe cumplir, entre otros, con la correspondiente habilitación y acreditación, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. En consecuencia para conservar la condición de Hospital Departamental Universitario, el mismo debe estar acreditado en salud, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1797 de Julio de 2016 y con el artículo 104 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que señala: a partir del 1 de enero del año 2026 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo; por lo tanto, dentro los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra el de mantener su condición de hospital acreditado, direccionando sus procesos de autoevaluación y mejora para alcanzar un nivel de desempeño que le permita ser reconocida como una institución de excelencia en Colombia.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 4 de 18
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Ahora bien, en relación con la actividad contractual desplegada por parte de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que en materia contractual dichas entidades se rigen por el derecho privado, empero, de manera discrecional, podrá disponer de las cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto general de la contratación pública y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, ratifica de manera categórica lo contemplado en la ley 100 de 1993, disponiendo para el efecto lo siguiente: *"El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución"*

Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, en atención a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013, busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y, además, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, lo cual, se encuentra alineado con lo contemplado en la ley 80 de 1993, aplicable al caso particular, por cuanto el mismo establece las finalidades generales de la contratación pública en todas las entidades que despliegan esta especial y específica herramienta de gasto público, exponiendo tal disposición normativa lo siguiente: *"(...) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Acuerdos 024 y la Resolución No. **202400130013987** del 29 de diciembre de 2024 proferidas por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, son el de: a) Debido Proceso; b) Igualdad; c) Imparcialidad; d) Buena fe; e) Moralidad; f) Participación; g) Responsabilidad; h) Transparencia, i) Publicidad; j) Coordinación; k) Eficacia; l) Economía; m) Celeridad y n) Planeación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la pluricitada Resolución No. 5185 de 2013, y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación "G-EEREC-01" emitida por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, este tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que mediante Acuerdos 024 Resolución No. **202400130013987** del 29 de diciembre de 2024 se aprobó por parte de la Junta Directiva el nuevo Estatuto y Manual de contratación vigente para la actividad contractual de la E.S.E. Hospital.

Que conforme a lo planteado en el Acuerdo No. 020 del 26 de julio de 2016 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS"*, el propósito principal de la **SUBGERENCIA ASISTENCIAL**, es el de "Formular, orientar y evaluar las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos para la modelación de la prestación de servicios de salud", así mismo, se pretende resaltar que dentro de sus funciones esenciales entre otras se encuentra la de "4. Liderar la valoración de las

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 5 de 18
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

necesidades en la adquisición de bienes, recursos y servicios para la prestación adecuada de los servicios, fundamentándose en conceptos técnicos, legales y científicos”.

De acuerdo con lo anterior, para la prestación de los Servicios de salud, la E.S.E requiere contar con personal idóneo y competente, que tenga en cuenta que por ser este un Hospital de Carácter Universitario desempeñe un rol docente- asistencial, para continuar con la conservación de la acreditación en salud, además de ello, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios de los servicios que proporciona la entidad; como también que se encargue del manejo integral, ambulatorio e intrahospitalario de los mismos, prestando apoyo en la atención de patologías clínicas y quirúrgicas tanto a nivel de manejo ambulatorio como hospitalario, entre otras, para lograr así, la satisfacción del paciente y de su familia.

La gestión clínica adecuada permite una mejor asignación y utilización de los recursos disponibles, tanto humanos como materiales. Esto incluye la planificación de turnos, la distribución de tareas y la gestión de insumos, asegurando que el personal de enfermería pueda dedicar más tiempo a la atención directa del paciente, mejorando así los resultados clínicos.

El Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, como institución acreditada, tiene el compromiso con la comunidad de prestar servicios de salud, dando cumplimiento a estándares de calidad superior. Teniendo en cuenta indicadores como la rotación de personal y el perfil técnico de los nuevos egresados, se hace necesario generar estrategias que garanticen que los profesionales encargados del cuidado del paciente, adquieran competencias específicas, dando cumplimiento al adecuado proceso para fortalecimiento de habilidades en procedimientos de enfermería estandarizados y debidamente desplegados.

De lo antes expuesto, se hace necesario contratar un Profesional Especializado de enfermería para apoyar el área de enfermería de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para elaborar, revisar y actualizar los procedimientos de enfermería de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades de la institución asegurando que se sigan las mejores prácticas y se minimicen errores, mejorando así la calidad de la atención y la seguridad del paciente convirtiéndose en herramientas esenciales para la capacitación y educación continua del personal de salud, asegurando que todos estén actualizados con prácticas seguras.

La incorporación de servicios profesionales especializados y el apoyo al área de enfermería en el proceso de gestión clínica del Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios es esencial para garantizar una atención de calidad, eficiente y centrada en el paciente. Estos servicios no solo optimizan los recursos y mejoran los procedimientos, sino que también aseguran el cumplimiento de estándares y la mejora continua, posicionando al hospital como una institución líder en el cuidado de la salud.

De igual manera se evidencia la necesidad de evaluar y actualizar constantemente la información documentada asegurando que el hospital adopte nuevas tecnologías y metodologías que mejoren los resultados para los pacientes.

El contrato de prestación de servicio se encuentra definido en el Acuerdo No. 024 del 2019, el cual contempla sobre los mismos en su artículo 44 numeral 1 lo siguiente: "(...) 1. **Contratos de Prestación de Servicios:** Son contratos de Prestación de servicios los que celebre la E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de Planta, o requieran conocimientos

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 6 de 18
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

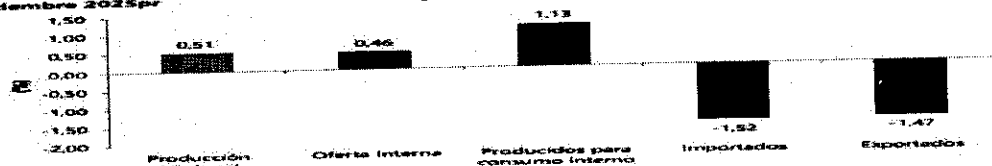
especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable”.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

ÍNDICES DE PRECIOS DEL PRODUCTOR.

Índice de Precios del Productor (IPP) Septiembre 2025pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Septiembre 2025pr



Fuentes: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- Introducción
- Resultados del IPP de Producción Nacional de septiembre de 2025
- Variaciones mensuales del índice de Precios de Oferta Interna
- Variaciones mensuales por procedencias
- Variación mensual de los bienes finales
- Variación mensual por uso o destino económico – CUODE
- Medidas de calidad
- Ficha Metodológica y Glosario

(pr): Cifra provisional

*Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

En septiembre de 2025, el único sector que registró una variación positiva fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 4,54%. Los sectores de Industrias manufactureras (-0,14%) y Explotación de minas y canteras (-2,89%) presentaron variaciones inferiores a la media (0,51%).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp>

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

A través del paso del tiempo, el ejecutivo del nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, les han asignado a las entidades públicas en especial a las empresas sociales del estado, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas tareas, bajo principios de eficiencia y eficacia de orden constitucional y legal.

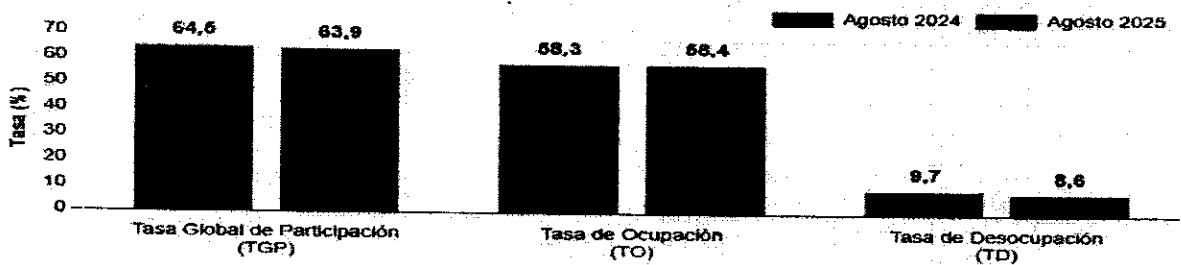
Lo anterior dada la imposibilidad de atender la actividad con personal de planta; cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización o existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, tal como se evidencia en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co y en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría en los últimos dos años, en lo que corresponde a esta entidad hospitalaria.

Mercado Laboral – Empleo y Desempleo

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente. Un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

**Total nacional
Agosto (2024-2025)**



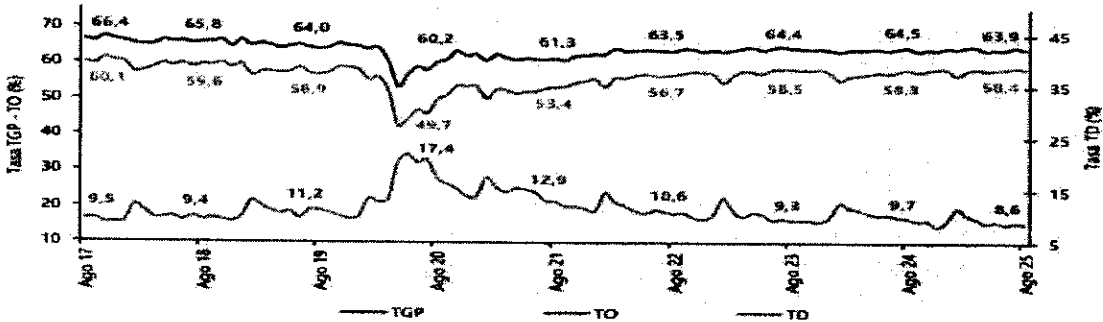
Fuente: DANE, GEIH

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

**Principales indicadores del mercado laboral
Agosto de 2025**

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)**

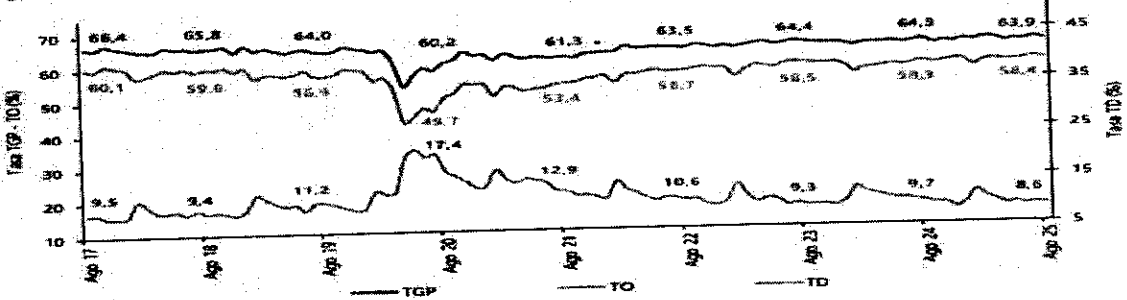


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

- 1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
 - 1.1. Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)

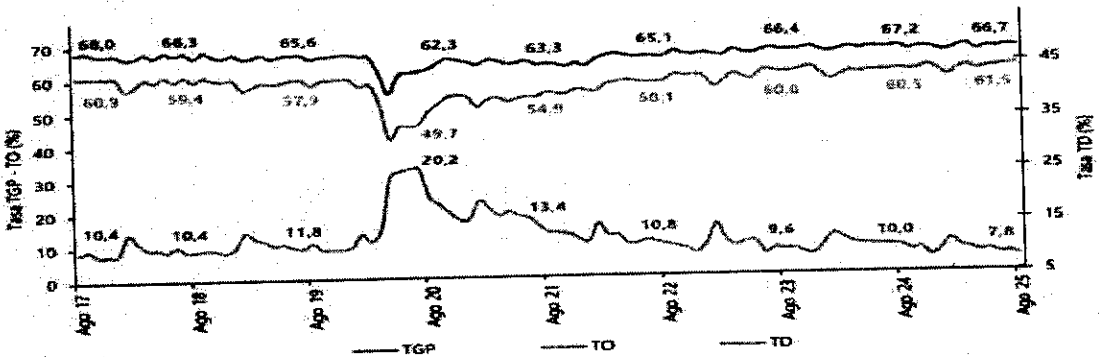


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2017 - 2025)

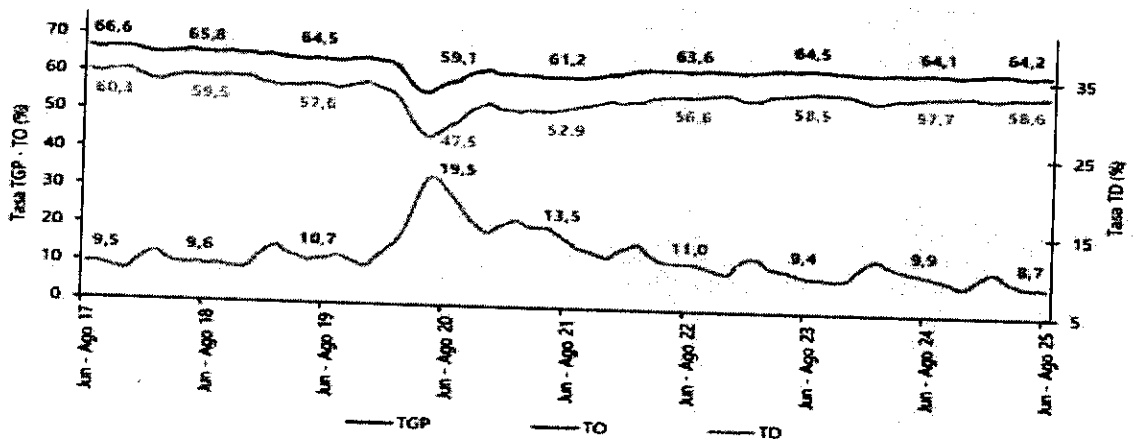


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3. Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (57,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
 Junio - agosto (2017 - 2025)

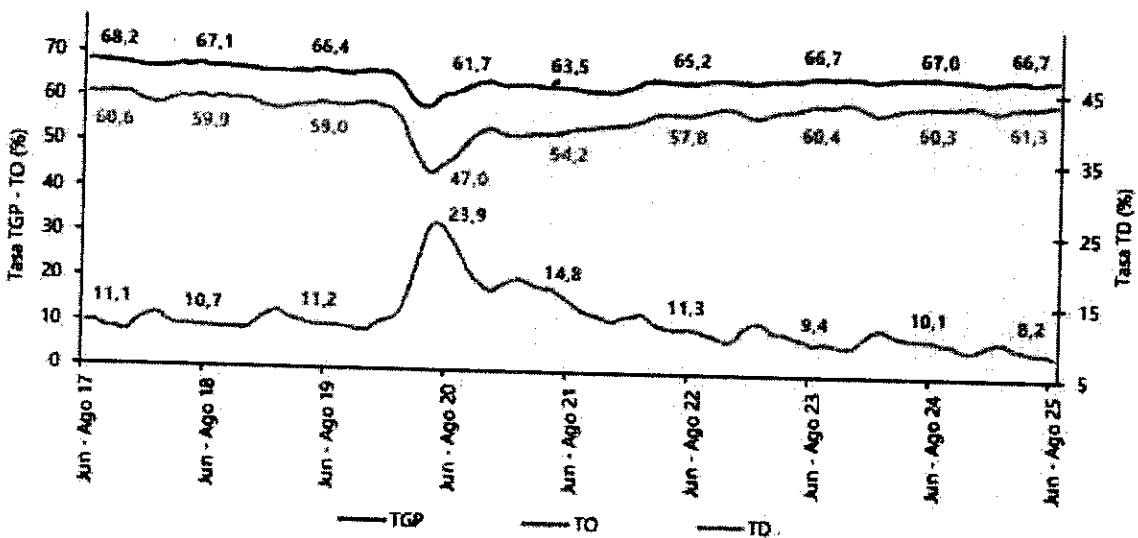


Fuente: DANE, GEIH.
 Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
 Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil junio - agosto 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (10,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 67,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (60,3%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
 Junio - agosto (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
 Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
 Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2025

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.418	23.811	100	393	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.322	1.710	7,2	388	0,8
Transporte y almacenamiento	1.865	1.837	7,7	-28	-0,7
Actividades relacionadas con la salud humana	2.009	2.002	8,4	-7	-0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alimentación y servicios de bebidas	1.799	1.802	7,6	3	0,3
Actividades inmobiliarias	316	380	1,6	64	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	558	579	2,4	21	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	-0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.885	1.781	7,5	-104	-0,9
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-56	-0,7
Comercio y reparación de vehículos	2.000	1.935	8,1	-65	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.151	13,2	-239	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
* Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos* incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/rev/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada según posición ocupacional, mes agosto 2025

En agosto de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.418	23.811	100	393	
Obrero, empleado particular	10.145	10.570	44,4	425	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.780	9.862	41,8	82	0,9
Jornalero o Peón	741	796	3,3	55	0,2
Empleado doméstico	778	774	3,3	-4	-0,2
Patrón o empleador	600	544	2,3	-56	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	896	835	3,5	-61	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	489	322	1,4	-168	-0,7

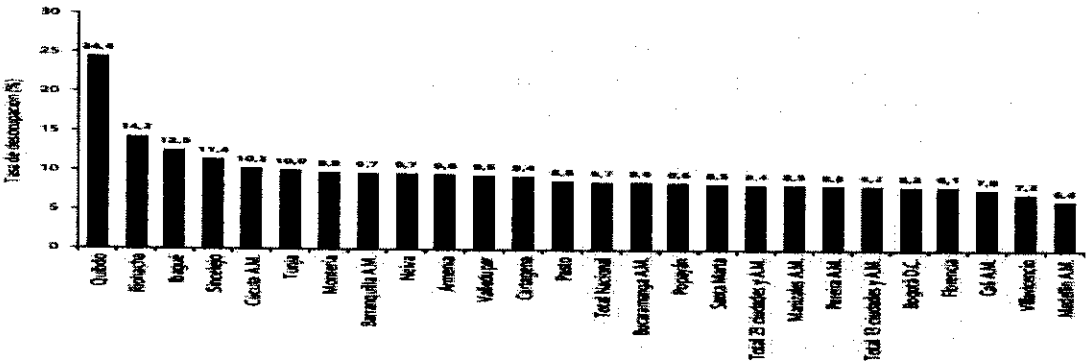
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/download/23821> (páginas 88 a 92).

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil junio - agosto 2025

Para el trimestre móvil junio - agosto 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,4%), Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%),

Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (6,4%). fueron: Valledupar (7,8%), Villavicencio (7,8%) y Bucaramanga A.M. (7,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2025

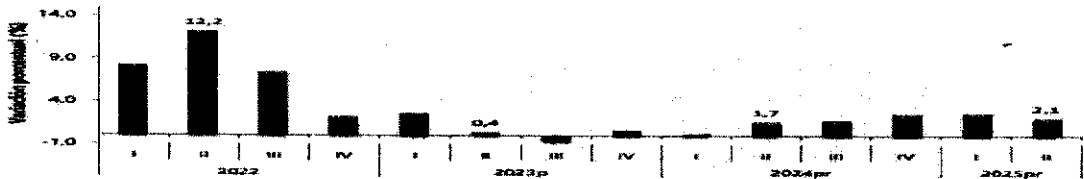


Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2025.pdf>

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen
2022-I / 2025-II



Fuente: DANE, PIB.T
(Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
*preliminar
*provisional)

Contenido

- Introducción
 - Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
 - Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
 - Anexo
 - Glosario

- Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
 - Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
 - Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2025²

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025²-II / 2024²-II	2025² / 2024²	2025²-II / 2025²-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado³	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor³	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras	7,5	11,4	-2,4
Actividades de servicios⁶	2,1	2,4	0,3
Valor agregado bruto	2,4	2,3	0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,1	2,4	0,5
Producto interno bruto	2,1	2,4	0,5

Fuente: DANE, PIB, T

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Índices de Precios al Consumidor – IPC-

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
		2025		2025		2025
IPC total	0,24	0,32	4,58	4,55	5,81	5,18

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%).

Salario Mínimo y variación:

AÑO	MONTO MENSUAL
2025	1.423.500
2024	1.300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803

Indicadores Económicos

Cuadro resumen: principales indicadores económicos						
Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha último dato	Último dato disponible	Dato anterior	Un año atrás
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	jun-25	2,93	2,39	1,41
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	jul-25	5,79	2,04	2,06
Tasa de desempleo GEIH 3/	Mensual	%	ago-25	6,60	6,84	9,56
Inflación al consumidor (IPC) 4/	Mensual	Var. % anual	ago-25	5,10	4,90	6,12
TRM (viernes) 5/	Día	Pesos	oct-03-25	\$ 3.897,94	\$ 3.898,47	\$ 4.187,73
Tasas de interés						
Tasa de intervención			may-03-25*	9,25	9,50**	11,75
DTF 6/			oct-03-25	8,75	8,75	9,54
Agregados monetarios**	Semanal					
Base monetaria						
M3 7/	Semanal	Var. % anual	sep-19-25	18,19	15,76	7,34
Cartera ***	Semanal	Var. % anual	sep-19-25	11,18	10,85	6,62
En moneda total	Semanal	Var. % anual	sep-19-25	8,04	5,79	1,01
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	sep-19-25	8,33	8,05	1,16
En moneda extranjera 8/	Semanal	Var. % anual	sep-19-25	-5,83	-5,15	-5,49
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	US\$ millones	jun-25	-2.594,86	-2.090,97	-1.846,23
Deuda externa	Mensual	% PIB	jun-25	-2,48	-1,98	-1,48
Saldo de reservas internacionales netas 9/ (p)	Mensual	US\$ millones	ago-25	207.035,64	207.368,28	186.248,80
Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)	Mensual	% PIB	ago-25	48,98	49,10	46,13
SPC 10/	Trimestral	US\$ millones		65.406,09	64.981,34	62.778,49
GNC	Trimestral	% PIB	mar-25	-1,55	-0,21	-3,38
	Trimestral	% PIB	mar-25	-2,11	-2,57	-0,98

* Fecha de entrada en vigencia de la modificación.

** Tasa definida el 20 de diciembre de 2024

* Fecha de entrada en vigencia de la modificación.

** Tasa definida el 24 de diciembre de 2024

1/ Desde el primer trimestre de 2018 el DANE estableció cambios en la Metodología, un nuevo año base (Base 2015) de las Cuentas Nacionales, la información corresponde al PIB (precios constantes) son series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.

2/ Corresponde al IPI total. EL DANE rediseñó la metodología de la Muestra Mensual Manufactura. La nueva base del Índice de Producción Industrial es promedio mensual del año 2018=100 Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial EMMET

3/ En septiembre de 2022, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó las series empalmadas entre la GEIH Marco 2005 y la GEIH Marco 2018 desde enero de 2001. Resultantes del censo nacional población y vivienda (CNPV) 2018, y con una nueva definición de la Población en Edad de Trabajar (personas con 15 años o más), entre otros cambios metodológicos.

4/ A partir del cálculo de inflación de enero de 2019 el DANE realizó cambios metodológicos en la medición del IPC tales como: cambio de base dic/2018=100, actualización de canasta y de ponderaciones.

5/ El dato de un año atrás corresponde al 29 de marzo de 2024. El dato anterior corresponde al 21 de marzo de 2025

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 14 de 18
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

6/ Se refiere a la fecha de cálculo. La vigencia de la tasa DTF es del lunes siguiente a domingo.

7/ Bonos = A partir de la semana del 9 de diciembre de 2016 se incluyen en toda la serie los bonos denominados en pesos emitidos en el exterior por Findeter en 2014. A partir de las estadísticas con corte a agosto 28 /2020 se excluyeron de los agregados monetarios los CDT y los bonos en poder del Banco de la República, y se reprocesaron las series desde marzo 27/2020 hasta la fecha

8/ Se excluyen las variaciones originadas por tipo de cambio

9/ A partir del 4 de junio de 2019 los recursos en dólares del Gobierno en el Banco de la República se registran en cuentas diferentes a las de las reservas internacionales, y a partir del 17 de diciembre de 2019, la totalidad de los recursos en moneda extranjera del Gobierno en el Banco de la República se contabilizan por fuera del balance del Banco, por tanto no hacen parte de las reservas internacionales. El Banco de la República aumentó las reservas internacionales mediante la compra directa de USD 2.000 millones al Gobierno Nacional el 4 de mayo de 2020. <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/reservas-internacionales-del-banco-republica> (p) provisional.

10/ SPC: Sector público consolidado. Comprende SPNF, balance cuasifiscal del Banco de la República, balance de Fogarín y costos de reestructuración del sistema financiero.

*** Las cifras de agregados monetarios y crediticios, se presentan de acuerdo con la información financiera recibida de los Establecimientos de Crédito. Estas entidades están registrando bajo NIIF a partir de enero de 2015.

Se puede perder la compatibilidad frente a cifras anteriores, por cambios de metodología. Cifras Provisionales.

Fuentes: <https://d1b4qd4m8561qs.cloudfront.net/sites/default/files/paginas/bie.pdf>

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/reservas-internacionales-del-banco-republica>

3. ASPECTOS REGULATORIOS

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autónomo, creada por las Asamblea del Departamento del Quindío, mediante ordenanza 015 del 15 de mayo de 1995, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, cuya norma señala que en materia contractual esta entidad se encuentra sometida a normas de derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual dicho Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", señalando que tales entidades deben contar con un Estatuto de Contratación y con un Manual de Contratación.

En este orden de ideas se tiene que toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 15 de 18
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las E.S.E. se regule por el derecho privado, estás deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°08 del 08 de Agosto de 2024.

El propósito general de la Subgerencia Administrativa, es planear, dirigir, implementar y controlar las estrategias para la ejecución de las políticas que garantizan el soporte logístico necesario para el desarrollo de la gestión administrativa y de contratación de la E.S.E. en cumplimiento de su actividad misional, de conformidad con las normas y disposiciones legales y estatutarias vigentes.

El propósito general de la Subgerencia Asistencial es formular, orientar y evaluar las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos para la modelación de la prestación de servicios de salud.

El propósito general del área de planeación y calidad es apoyar a la gerencia y a las áreas del hospital en el desarrollo de los sistemas de gestión de calidad y planeación, que contribuyan a la prestación de servicios de salud de óptima calidad, propiciando la consolidación de una cultura de servicio humanizando y mejoramiento continuo.

De otro lado, el propósito general de la oficina jurídica es asesorar a la gerencia y a los demás niveles de la organización en la aplicación de las normas vigentes para el sector salud, la función pública y la contratación administrativa, entre otros y ejercer representación judicial de la entidad en procura de salvaguardar los intereses de la institución.

De lo antes expuesto, es menester que la gerencia, subgerencias, la dirección de planeación y calidad y la oficina asesora jurídica deben dar cumplimiento a la misión de la entidad realizando tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que adelantan los fines del estado y de la E.S.E Hospital.

Por lo tanto, la E.S.E debe celebrar contratos de prestación de servicios bien sea con una persona natural o persona jurídica, quienes ejecutaran obligaciones desarrolladas con autonomía.

Actualizó información reportada por el DANE: Johanna Andrea Franco Salazar - Contratista Subgerencia Administrativa.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa en aplicación a lo contemplado en el capítulo III, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y especialmente a lo establecido en el numeral 6, literal 1 del artículo 26 del Acuerdo No. 024 del 26 de noviembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024.

a. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 16 de 18
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Según lo reglamentado en el literal f, ítem 2, numeral 7, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 020 del 02 de Diciembre de 2024 y conforme al procedimiento señalado en el numeral 2, literal f, del artículo 16 del de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", la escogencia del contratista para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se realiza bajo la modalidad de contratación directa, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las búsquedas realizadas en la bases de datos de la plataforma Contratación SIA OBSERVA y SECOP de otras Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por esta entidad hospitalaria, se concluye que la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y especializados, fluctúan entre las sumas de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.499.840.m/cte) y hasta de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.747.500 M/CTE), mensuales. En el desarrollo de elaboración del proceso de contratación se revisaron los contratos realizados por la E.S.E para la contratación de prestación de servicios de auxiliares (Enfermería, Farmacia, Administrativo, Camillero, Paramédico, Conductor de ambulancia)

Comparativo con los Valores de Referencia Institucional

Para efectos de análisis y estimación presupuestal, se toma como referencia el valor mensual promedio pagado en la institución a:

Auxiliar de enfermería: \$2.499.840 MCTE.
Técnico: \$2.752.537 MCTE.

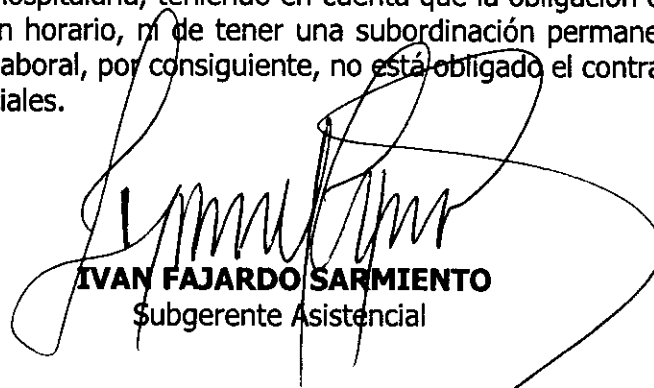
Estos valores se encuentran dentro del rango identificado en el análisis de mercado, lo cual evidencia que las condiciones propuestas por la entidad son razonables y competitivas, garantizando la posibilidad de atraer talento idóneo sin desbordar los valores promedio del sector.

Justificación de la Variación de Costos

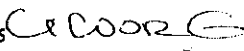
La variabilidad en los honorarios se justifica en función de:
Número de horas mensuales contratadas (medio tiempo, tiempo completo o intensificación por turnos).
Turnicidad (diurna, nocturna, domingos y festivos).
Nivel de formación y experiencia exigido.
Complejidad de los servicios donde se prestará el apoyo (urgencias, hospitalización, consulta externa).
La proyección de contratación bajo las condiciones económicas indicadas se ajusta a las condiciones del mercado y a la capacidad presupuestal de la entidad. La demanda de auxiliares y técnicos se encuentra plenamente justificada por la necesidad operativa y la evolución histórica de la contratación.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 18 de 18
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

- La vigencia del contrato, es por el tiempo justo y necesario para ejecutar el objeto específico definido, como también el término pronosticado en el cual la entidad cuenta con los recursos necesarios y equilibrados para la cancelación del servicio.
- La Entidad, exigirá de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, se obliga al contratista que preste sus servicios al estado, a estar afiliados al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales). De igual manera y desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
- Se puede concluir entonces, que esta modalidad de contratación, es la más acertada para la entidad hospitalaria, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.



IVAN FAJARDO SARMIENTO
Subgerente Asistencial

Revisó: Liliana Giraldo Morales 
Elaboró: Beatriz E. Giraldo M. Contratista 

**MATRIZ DE RIESGOS – ORDENES Y/O CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO 1. ESTUDIOS PREVIOS
Y/O JUSTIFICACIÓN)**

Página: 1 de 1

Código: JU-FO-25

Versión: 03

Vigente a partir de: Diciembre 17
de 2020

No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapas	Contratación	Contratación	Contratación	Contratación	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Riesgo de que no se firme el contrato, ni se publique.	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Perjuicios causados a terceros en la ejecución del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora en la ejecución del contrato	Incumplimiento o por el contratista	Entorpecer el cumplimiento del objeto contractual	Entorpecer el cumplimiento del objeto contractual	Demoras de Reparación Directa, Repetición de sanciones o multas a la Entidad por el daño causado
Probabilidad	1	1	2	1	1
Impacto	4	1	2	4	4
Valoración	5	2	4	5	5
Categoría	Medio	Bajo	bajo	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Transferir el riesgo a ARL	Entidad Estatal: A través del supervisor del contrato	Contratista - Entidad Estatal
Tratamiento/Control a ser implementado	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. 2. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	Proyectar el Acta de suspensión si es el caso, luego, notificar al ordenador del gasto y al área Jurídica para la publicación de dicha acta.	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar al Área Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1. Exigir póliza de responsabilidad civil profesional extracontractual dentro del proceso contractual. 2. Exigir y verificar el cumplimiento de guías y protocolos de atención institucionales. 3. Capacitación al personal asistencial en temas de responsabilidad médica, manejo de guías y protocolos de atención
Impacto después del tratamiento	Probabilidad Impacto Valoración Categoría	Probabilidad Impacto Valoración Categoría	Probabilidad Impacto Valoración Categoría	Probabilidad Impacto Valoración Categoría	Probabilidad Impacto Valoración Categoría
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No	No	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad Estatal a través del servidor público que proyecta o suscribe el estudio previo.	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerce la supervisión del contrato	Supervisor del contrato	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerce la supervisión del contrato y el área jurídica.	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerce la supervisión del contrato y el área jurídica
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la legalización del contrato	A partir de la legalización del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	A partir de la legalización del contrato	A partir de la legalización del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante comunicación oficial	Mediante comunicación oficial	1. Seguimiento y control por parte del supervisor. 2. Identificación de alertas tempranas que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato. 3. Medición a la adherencia a guías y protocolos de atención institucionales 4. Verificación asistencia a capacitaciones por parte del supervisor.
Periodicidad	En la etapa de planeación	En la etapa de ejecución	Cuando se presente la situación	Cuando se presente la situación	Permanente



	FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Página: 1 de 1
		Código: JU-FO-08
		Versión: 02
	JURIDICA	Vigente a partir de: Julio 03 de 2018

18SUBASIS

Armenia, octubre de 2025

Doctora:

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS

Subgerente Administrativo

Referencia: Solicitud de certificación Plan Anual de Adquisiciones SECOP

Cordial Saludo.

De manera atenta, me permito solicitar certificado de existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS para el año 2025, donde conste el objeto contractual: PPRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA COMO APOYO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, que se encuentra allí incluido con código 80111701.

Atentamente

IVAN FAJARDO SARMIENTO

Subgerente Asistencial

Reviso: Lilibana Giraldo Morales – Enfermera

Elaboró Beatriz E. Giraldo M. Contratista



 ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Página: 1 de 1
		Código: SA-FO-12
	SUMINISTROS Y ALMACÉN (SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA)	Versión: 02 Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2024

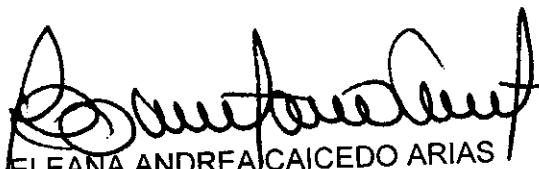
CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Subgerencia Administrativa de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios certifica que el siguiente: Servicio de Contratación de Personal, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 del Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, bajo el Código **80111701**.

Objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA COMO APOYO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS".

El Presente documento se expide a solicitud de la Subgerencia asistencial, en Armenia Quindío en el mes de Octubre de 2025.

Nota: "El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados."


ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
 Subgerente Administrativo

Realizó: Myriam Moreno M. - Auxiliar Administrativo





	FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO PERSONAL DE PLANTA	Página: 1 de 1
		Código: JU-FO-11
	JURIDICA	Versión: 02 Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

18 SUBASIS

Armenia, octubre de 2025

Doctora

LUZ ADRIANA AGUIRRE FRANCO

P. U. Gestión y Desarrollo de Personal

E.S.E

Cordial saludo,

En la Subgerencia Asistencial para desarrollar las diferentes funciones y procesos referentes a su gestión, se hace necesario contar con personal (PROFESIONAL DE ENFERMERIA) para las diferentes actividades, debido a que el personal de planta actual es insuficiente para el desarrollo de todas las actividades que se requieren para el buen funcionamiento de la misma. Por lo tanto se hace necesario la contratación de una persona natural para ejecutar el siguiente objeto contractual.

PERFIL: (ENFERMERO)

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA COMO APOYO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS

Por lo anterior, solicito respetuosamente se expida constancia de conformidad con el inciso 9, numeral 2, artículo 7 del Acuerdo 025 del 26 de noviembre de 2019, con el fin de suplir las mencionadas actividades a través de la contratación de personal competente por la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Atentamente

IVAN FAJARDO SARMIENTO
Subgerente Asistencial

Reviso: Liliana Giraldo Morales – Enfermera

Elaboro: Beatriz Elena Giraldo M. – Contratista



	FORMATO CERTIFICADO PERSONAL DE PLANTA	Página: 1 de 1
		Código: TH-FO-66
	TALENTO HUMANO	Versión: 02 Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

No 511

**LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA E.S.E
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE
DIOS**

CERTIFICA QUE:

- Que en la Planta de Personal de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, adoptada mediante Ordenanza 042 del 29 de julio de 2009, existen 330 cargos distribuidos en las diferentes dependencias de la E.S.E
- Que, existiendo personal, este no es suficiente para asumir el desarrollo de las actividades requeridas en el siguiente objeto contractual:

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA COMO APOYO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS."

Armenia – Quindío, octubre 17 de 2025.


LUZ ADRIANA AGUIRRE FRANCO
 P. U. Gestión y Desarrollo de Personal

Nota: Se expide a solicitud de la Subgerencia Asistencial

Elaboró: Olga Patricia Díaz Londoño. – Auxiliar Administrativo / Gestión y Desarrollo de Personal 
 Los Actos Interadministrativos no generan tributo de estampilla, según ordenanza 005 del 2005 en su Artículo 7º

Avenida Bolívar calle 17 Norte. Armenia Quindío Teléfono 7493500. Fax 749 35 00 Ext. 393
contacto@hospitalquindio.gov.co - www.hospitalquindio.gov.co

